



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1166

RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

USHUAIA, 19 OCT 2018

VISTO el expediente D.P.P. N° 306/2018 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "S/ ART. 20 INC. A) CCT-DPP – ADQUISICIÓN INDUMENTARIA OPERATIVA – AÑO 2018", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la adquisición de indumentaria operativa de trabajo para el personal de la Delegación del Puerto de Ushuaia de la Dirección Provincial de Puertos, con un Presupuesto Oficial de Pesos OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 811.500,00).

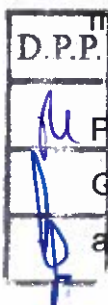
Que mediante Nota N° 551/18 Letra D.G.P.U., obrante a foja 02, los Directores de Administración, Operaciones y Estudios y Proyectos, solicitan al Director General de Gestión y Planificación Portuaria gestione la compra de los elementos antes mencionados.

Que el Director General de Gestión y Planificación Portuaria, a través de nota a fs. 5, solicita autorización al Sr. presidente para la compra de la indumentaria operativa de trabajo para el personal de la Delegación del Puerto de Ushuaia, en cumplimiento con el Art. 20 Inc. A) del CCT-DPP.

Que al pie de foja 05, mediante Nota N° 1123 Letra D.P.P. de fecha 04 de septiembre de 2018, el Sr. Presidente autoriza la compra requerida.

Que con el propósito de concretar la mencionada adquisición, resulta procedente llamar a Licitación Privada y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que asimismo amerita designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas, titulares y suplentes, y autorizar a la Dirección General de Administración a establecer la fecha y hora límite para la recepción de ofertas y apertura de sobres.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en la foja 06 el comprobante de Preventivo Presupuestario N° 201/2018.

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1015, Artículo 17° a), Artículo 26° inciso 1 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 y Decreto Provincial N° 3487/2017.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso a) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3080/2015 y de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado de la Licitación Privada N° 06/2018 destinado a la adquisición de indumentaria operativa de trabajo para el personal de la Delegación del Puerto de Ushuaia de la Dirección Provincial de Puertos, para el día 24 de octubre de 2018 a las 14.00 hs.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el pliego de Bases y Condiciones Particulares consistente en Cláusulas Generales y Formularios varios, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el comunicado a emitir con el llamado a Licitación Privada N° 06/2018, que forma parte integrante de la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR el gasto de la Licitación Privada N° 06/2018, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 811.500,00).

ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes: AVELLANEDA, Juan Andrés, Legajo D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Nº 10.053; SALAS, Gonzalo Ezequiel, Legajo D.P.P. Nº 10.056 y BARRÍA, Valeria Alejandra, Legajo D.P.P. Nº 10.167; y como miembros suplentes a los agentes: BIANCHINI, Emanuel, Legajo D.P.P. Nº 10.108; PONTET, Walter, Legajo D.P.P. Nº 10.152 y CASTILLO ARAMBURU, Daniela Ma-Hai, Legajo D.P.P. Nº 10.232.

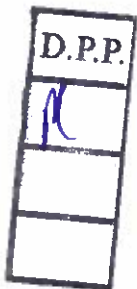
ARTÍCULO 6º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria 2.22.222 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

1166

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº /2018


LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidencia
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1166

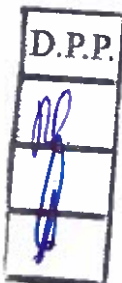
2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2018
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
CLÁUSULAS PARTICULARES**

ÍNDICE

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	3
Cláusula 2.- PRESUPUESTO OFICIAL.....	3
Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN	3
Cláusula 4.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA	3
Cláusula 5.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.....	3
Cláusula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	4
Cláusula 7.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS	5
Cláusula 8.- OFERTA	5
Cláusula 9.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN	6
Cláusula 10.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE	6
Cláusula 11.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS.....	7
Cláusula 12.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	8
Cláusula 13.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES	8
Cláusula 14.- FACTURACIÓN Y PAGO.....	9
Cláusula 15.- I.V.A.....	9
ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	10
ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN.....	13
ANEXO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN.....	14





*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

1166

2018

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN
EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015.....16**

P





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

1166 /2018

CLÁUSULAS PARTICULARES

Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Dirección Provincial de Puertos llama a Licitación Privada Nº 06/18, destinada a la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal operativo de la Delegación del Puerto de Ushuaia.

Cláusula 2.- PRESUPUESTO OFICIAL

La Dirección Provincial de Puertos asigna a la presente contratación la suma estimada de PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 811.500,00).

Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas, de las presentes cláusulas.

Cláusula 4.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El bien deberá ser entregado en un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación y suscripción de la orden de compra.

Observación: En el caso de haber especificado otro plazo de entrega en el Formulario de Cotización, el bien deberá ser entregado en dicho término, contando los días a partir de la notificación y suscripción de la orden de compra.

Lugar: Dirección Provincial de Puertos – Avenida Maipú Nº 510 - Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cláusula 5.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO

D.P.P. El pliego podrá ser descargado por los interesados desde la página web www.dpp.gob.ar o desde la página web www.compras.tierradelfuego.gov.ar, a partir de la fecha que se consigne en los avisos del llamado.





*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1166 /2018

Cláusula 6.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignándose en la cubierta del frente el siguiente texto:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
LICITACIÓN PRIVADA N° .../...
Fecha de Apertura: .../.../...
Hora de Apertura: Hs.

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos – Avenida Maipú N° 510 – Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta el día y hora indicados en el llamado a licitación, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en Avenida Maipú N° 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite sea presentada en copia certificada, deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Administración de la Delegación Puerto de Ushuaia, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1166

/2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

Para la certificación ante la Administración de la Delegación Puerto de Ushuaia, deberá presentar la documentación original.

5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.
6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**

Cláusula 7.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse al teléfonos 02901-424022/43 internos 124/143, ó al correo electrónico administración@dpp.gob.ar.

Cláusula 8.- OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- 1) Formulario de Cotización del ANEXO III de las presentes cláusulas.
- 2) Original de la Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.
- 3) Antecedentes, detallados en el artículo descripto como "DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE" del presente pliego.





*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



1166
/2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

Cláusula 9.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en el Formulario de Cotización adjunto que forma parte integrante de las presentes Cláusulas Particulares, en el cual:

1. Se especificará el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números.
2. El oferente puede formular la propuesta sobre todo o parte de lo requerido, aún por parte de un renglón.
3. Se debe indicar el origen del producto ofertado y si no se dijere, se entenderá que es de Industria Argentina.

La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar el Formulario de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra.

Cláusula 10.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los proponentes deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción del ANEXO II de las presentes cláusulas.
2. Pliego de Bases y Condiciones Particulares debidamente firmado en todas sus hojas por el oferente o representante legal.
3. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite la personería jurídica, debidamente certificada por las autoridades que corresponda (Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social), así como la última designación de autoridades vigente, debidamente inscripta.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

4. Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.

En caso de personas jurídicas el poder debe estar inscripto y vigente ante la autoridad de aplicación y debidamente certificado por dicha autoridad (Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social).

5. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente o del representante legal que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
6. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial N° 1015 (Formulario A o B, según corresponda), del ANEXO IV de las presentes cláusulas.
7. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF).
8. Constancia de inscripción en el Régimen de Convenio Multilateral, en su caso.
9. Certificado de Cumplimiento Fiscal otorgado por la AREF.
10. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
11. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
12. Muestras.

Cláusula 11.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, la presentación del Formulario de Cotización provisto por la D.P.P. y el comprobante





*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1166

2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

original de la constitución de la Garantía de Oferta. En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

Cláusula 12.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A los fines de la evaluación de ofertas, la comisión de preadjudicación tendrá primordial atención en lo establecido en el 2º párrafo del Inc. a) del Art. 20 del Convenio Colectivo de Trabajo de la DPP, el cual reza que ***"...la ropa tendrá que estar confeccionadas con materiales de primera calidad, ajustándose las mismas a las características de las tareas realizadas por el trabajador y el clima característico de la zona"***.

Cláusula 13.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

1. RECEPCIÓN PROVISORIA:

- I. La recepción de los bienes es en carácter provisional, a fin de comprobar si cumplen o no con las especificaciones establecidas en la Orden de Compra, contando, a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los bienes y hasta cinco (5) días, el plazo para realizar dicha tarea y proceder a la conformidad definitiva.
- II. La entrega de los bienes debe ser acompañada del correspondiente remito con la descripción de la mercadería que está entregando, o factura con detalle específico de los bienes en cuestión.
- III. Si los bienes examinados no se ajustaran a las especificaciones, la Dirección Provincial de Puertos no conformará la recepción definitiva.
- IV. El proveedor o fabricante deberá proporcionar a la Dirección Provincial de Puertos la información que requieran respecto de los bienes.
- V. En el caso que se verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado, deberá intimar al proveedor a reemplazarlos por elementos conforme a



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1166

/2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

pliego, dentro del plazo que se le fije al efecto, debiendo el mismo retirar los elementos rechazados en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de comunicación del mismo.

2. RECEPCIÓN DEFINITIVA:

- I. Una vez examinado el bien, se procederá a la recepción definitiva.
- II. La conformidad definitiva no libera al proveedor de las responsabilidades por defectos posteriores que puedan surgir por el período de tres (3) meses contados a partir de la recepción definitiva, siendo dicha responsabilidad independiente de la garantía que se solicite en su caso.
- III. El proveedor no podrá realizar cambios de la indumentaria, por pedidos de los agentes de esta D.P.P. a los que se les entregó la ropa, salvo previa autorización de la Administración portuaria.

Cláusula 14.- FACTURACIÓN Y PAGO

La/s factura/s serán emitida/s a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8 y junto a los remitos, en los casos que corresponda, el proveedor la/s presentará para el trámite de pago en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos – Avenida Maipú N° 510 - Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la certificación o conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si ésta fuera posterior.

D.P.P.

Cláusula 15.- I.V.A.

La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.640.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

1166
/2018

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. La presente contratación tramita la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal operativo dependiente de la Delegación del Puerto de Ushuaia.

Tomando en consideración que los agentes operativos son trabajadores que prestan sus servicios tanto en oficina como en el exterior de las instalaciones portuarias, la indumentaria en general deberá reunir las siguientes condiciones necesarias para efectuar ese tipo de labores:

- La tela o material utilizado para la confección de la indumentaria tendrá que ser de primera calidad.
- La costura de la ropa deberá tener un acabado resistente.
- Las prendas, de acuerdo al tipo (camisa, pantalón, chaleco, etc.), tendrán que poseer idénticos colores y respetar en su confección el corte femenino o masculino, según corresponda.

2. Descripción de la indumentaria:

Indumentaria masculina

- Par de Zapatos de hombre color marrón, con suela de goma antideslizante (característica no excluyente)
- Par de Botas de Trekking caña baja de hombre, color marrón, impermeables.
- Chaleco con cierre de hombre, color azul.
- Camisa mangas largas de hombre, color celeste de poliéster y algodón (característica no excluyente).
- Pantalón de hombre, tela de jean, color azul.
- Pantalón térmico tipo cargo de hombre, color azul.

Indumentaria femenina

- Par de zapatos de mujer, color negro, taco medio.
- Par de botas de invierno de mujer, color negro.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/2018

- Saco de vestir de mujer, color negro.
 - Camisa mangas largas de mujer, color celeste de poliéster y algodón (característica no excluyente).
 - Pantalón tipo chupín de mujer, tela de jean, color azul.
 - Básico remera manga corta de mujer, color blanco.
3. El oferente podrá incluir, si lo considera necesario, en su propuesta la documentación que permita un claro análisis y evaluación de la calidad, confiabilidad y descripción de los productos y partes componentes de la oferta, incluyendo folletos e información técnica que permita conocer e identificar visiblemente los productos cotizados.
4. **Muestra:** El proveedor deberá presentar muestra de todos los renglones cotizados. Corresponderá indicar en la muestra, en forma visible, los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. Asimismo, en el interior del sobre, caja o paquete que las contenga, el oferente deberá consignar su nombre o razón social. De su entrega se extenderá un recibo al oferente.
5. **Prueba de talles:** La prueba de talles, tanto de la indumentaria como del calzado, deberá coordinarse previamente con la Dirección Provincial de Puertos dentro del plazo de los siete (7) días de la recepción de la Orden de Compra, y el el/los adjudicatario/s deberá/n establecer lugar y horarios para tales efectos, y la misma será durante el término de diez (10) días hábiles. Superado el plazo establecido, la empresa deberá notificar a la Dirección Provincial de Puertos la nómina de los agentes que no hayan comparecido a dicha prueba, a quienes se les asignará los talles estimados conforme a los declarados oportunamente o a los existentes en tramitaciones anteriores. A esos fines, este Organismo proporcionará al/los adjudicatario/s un listado con talles y número de los calzados de cada agente, a fin de cotejar los mismos con las prendas y el calzado ofertado. Para el caso, el/los adjudicatario/s





*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

deberá/n facilitar una muestra de cada número de calzado y de cada talle de las prendas.

Las prendas provistas para la prueba de talles deberán ser idénticas a las adjudicadas, de igual tela, confección y marca.

6. Dentro del precio cotizado para cada renglón, el oferente deberá contemplar los siguientes talles:

- Renglón N° 1: Talles 40 a 44.
- Renglón N° 2: Talles 40 a 44.
- Renglón N° 3: Talles M a XXXL.
- Renglón N° 4: Talles M a XXL.
- Renglón N° 5: Talles 42 a 56.
- Renglón N° 6: Talles 44 a 52.
- Renglón N° 7: Talles 36 a 37.
- Renglón N° 8: Talles 36 a 37.
- Renglón N° 9: Talles XS a M.
- Renglón N° 10: Talles XS a M.
- Renglón N° 11: Talles 36 a 40.
- Renglón N° 12: Talles XS a M.

7. **Cambio de la indumentaria:** El adjudicatario deberá contemplar realizar los cambios necesarios de la indumentaria, una vez sea entregada a los agentes y surjan cuestiones justificadas, tales como diferencias entre el talle de la prueba y el entregado, defectos de fabricación o todo aquel error no detectado al momento de la entrega de la indumentaria.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN

Lugar y fecha _____

El que suscribe _____, D.N.I. N° _____, en carácter de titular/representante legal/apoderado (*tachar lo que no corresponde*) de _____ (*indicar si es el titular el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la razón social o nombre de fantasía*), con domicilio real en la calle _____ N° _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____ y constituyendo domicilio especial en la calle _____ N° _____

_____ de la ciudad de _____ de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manifiesta que deja expresa constancia que para todas las cuestiones litigiosas o no, emanadas de la Licitación Privada N° 07/18 de la D.P.P., se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

Asimismo a los efectos de mantener comunicación con la Dirección Provincial de Puertos declaro correo electrónico: _____ y teléfono de contacto N° _____.



Firma

Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1166

/2018

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

ANEXO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN

OFERENTE:

DOMICILIO:

CUIT N°:

DESCRIPCIÓN				
Renglón	Cantidad	OBJETO	Precio Unitario	Precio Total
1	34	Par de Zapatos de hombre color marrón, con suela de goma antideslizante (característica no excluyente)		
2	34	Par de Botas de Trekking caña baja de hombre, color marrón, impermeables.		
3	34	Chaleco con cierre de hombre, color azul.		
4	136	Camisa mangas largas de hombre, color celeste de poliéster y algodón (característica no excluyente).		
5	102	Pantalón de hombre, tela de jean, color azul		
6	4	Pantalón térmico tipo cargo de hombre, color azul.		
7	3	Par de zapatos de mujer, color negro, taco medio.		
8	3	Par de botas de invierno de mujer, color negro.		
9	3	Saco de vestir de mujer, color negro.		
10	6	Camisa mangas largas de mujer, color celeste de poliéster y algodón (característica no excluyente).		
11	9	Pantalón tipo chupín de mujer, tela de jean, color azul.		
12	6	Básico remera manga corta de mujer, color blanco.		
		OBSERVACIÓN: Se deberá presentar muestra de toda la indumentaria ofertada. Los talles correctos tendrán que determinarse mediante la prueba de la indumentaria en el lugar determinado por el oferente.		
TOTAL:				



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

**DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS**

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

Se acompaña..... (indicar si es en Efectivo, Aval Bancario o Seguro
de Caución y sus datos en cada caso) por la suma de pesos
(\$.....), en concepto de Garantía de Oferta, del uno por ciento (1%) del valor de la oferta.

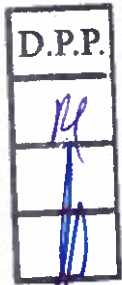
PLAZO DE ENTREGA:

LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Firma:

Aclaración:





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P. Nº 6 2018

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN
EL ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015
(Completar la opción de formulario que corresponda)**

Formulario - A

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones
previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

Para personas humanas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI

N° _____ con domicilio especial en

_____, declaro bajo juramento no encontrarme

comprendido/a en la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;

b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.

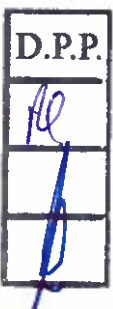
d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;

e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y

f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."

Firma

Aclaración de firma





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 66 /2018

Formulario - B

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones
previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

Para personas jurídicas:

Lugar y Fecha, _____

El/La que suscribe _____ DNI/LE/LC/CI N°
_____, en mi carácter de _____,
suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio especial en
_____, declaro bajo juramento que la persona
jurídica a la cual represento no se encuentra comprendida en la prohibiciones para
contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley
Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) *personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;*
- b) *firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;*
- c) *agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la*



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.

d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;

e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y

f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."

Firma

Aclaración de firma





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1166 /2018

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ÍNDICE

Cláusula 1.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN	3
Cláusula 2.- DOMICILIOS	3
Cláusula 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS	4
Cláusula 5.- OFERENTES.....	4
Cláusula 6.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES	5
Cláusula 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES	6
Cláusula 8.- FORMAS DE COTIZACIÓN	7
Cláusula 9.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS	8
Cláusula 10.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA	8
Cláusula 11.- DEFECTOS FORMALES	9
11.1. Errores en las Ofertas.....	10
Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	10
Cláusula 13.- GARANTÍAS.....	11
Cláusula 14.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA	11
Cláusula 15.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.....	12
Cláusula 16.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES	13
Cláusula 17.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	13
Cláusula 18.- CRITERIOS DE SELECCIÓN	13
Cláusula 19.- INFORME DE PREADJUDICACIÓN.....	14
19.1. Empate de Oferta	15
19.2. Única Oferta	15





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 66 - 12018

19.3 Rechazo de todas las Ofertas	15
Cláusula 20.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN	16
Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN.....	16
Cláusula 22.- DESISTIMIENTO DE OFERTA	17
Cláusula 23.- ORDEN DE COMPRA/CONTRATO.....	17
Cláusula 24.- CONDICIONES DE ENTREGA	18
Cláusula 25.- FORMA DE PAGO	18
Cláusula 26.- PENALIDADES	19
Cláusula 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	20
Cláusula 28.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	20
Cláusula 29.- FUERO LEGAL	21
Cláusula 30.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN	21
Cláusula 31.- GLOSARIO	22

[Firma manuscrita]





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2018

CLÁUSULAS GENERALES

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial N° 1015, sus modificatorias y su reglamentación.

La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen la presente contratación, y las que resultan de las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus Decretos Reglamentarios.

Cláusula 1.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

La contratación se rige por el presente Pliego. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley Provincial N° 1015.
- b) Decreto Provincial N° 674/11 y Decreto Provincial N° 79/15.
- c) Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Circulares.
- e) La oferta.
- f) La adjudicación.
- g) La Orden de Compra o Contrato.
- h) Ley Provincial N° 141, de Procedimientos Administrativos.
- i) Código Civil y Comercial de la Nación para aquellos casos no previstos.



Cláusula 2.- DOMICILIOS

A todos los efectos legales la Dirección Provincial de Puertos fija domicilio en Avenida Maipú N° 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 66 /2018

Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los oferentes y adjudicatarios el que indicaren en la oferta, el cual necesariamente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cláusula 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este Pliego, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario.

Si alguna de las fechas previstas en la licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cláusula 4.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141, Capítulo VIII "De las notificaciones".

Cláusula 5.- OFERENTES

Podrán ser oferentes en la presente contratación tanto las personas humanas como jurídicas que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un oferente constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la oferta.

Atento admitirse uniones transitorias de empresas contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, los participantes deberán tomar el compromiso,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1166 /2018

por escrito, que, en caso de resultar adjudicatarios, la Unión Transitoria estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

Cláusula 6.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la presente contratación, toda oferta que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley provincial N° 1015:

- a) personas humanas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ética de la Función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

- e) personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas humanas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de los individuos sobre quienes recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación.

Cláusula 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todos los interesados podrán formular, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones o consultas relacionadas con el contenido del Pliego, las que deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos o enviarse al correo institucional administración@dpp.gob.ar, hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura, salvo que en las cláusulas particulares se establezca un plazo distinto.

La Dirección Provincial de Puertos se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, las que podrán ser respondidas al correo electrónico proporcionado por los oferentes.

La autoridad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias o modificatorias, y aquellas por las cuales se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1 1 6 6
ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

serán aprobadas por la autoridad competente que autorizó el llamado y difundidas, publicadas y comunicadas a los que se le cursaron invitaciones, en los mismos medios en que se difundió, publicó y comunicó el llamado original, con dos (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen adquirido el Pliego, de corresponder, con el mismo plazo mínimo de antelación antedicho, en el domicilio consignado por el adquirente en el recibo de adquisición de Pliego.

Ambas circulares deben difundirse en el sitio de internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar, correspondiente al Órgano Rector. y en el correspondiente a la D.P.P. <http://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/>.

Todas las circulares llevarán numeración correlativa y formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones.

Ciáusula 8.- FORMAS DE COTIZACIÓN

Tanto la oferta básica como las ofertas alternativas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional, salvo que se disponga lo contrario en las Cláusulas Particulares, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Precio unitario y total en números con hasta dos decimales por renglón. En caso que el total del renglón no se corresponda con el precio unitario del mismo, se tomará el precio unitario como base para determinar el total de la oferta.
- b) En números y letras el total general de la oferta. El mismo deberá comprender todos los gastos necesarios para la entrega de los elementos en la forma y condiciones fijados en el Pliego.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 166 /2018

- c) Los descuentos, bonificaciones o rebajas que se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la oferta.

Cláusula 9.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables.

Cláusula 10.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Sin perjuicio de otras causales previstas en las Cláusulas Particulares, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas que contengan los siguientes errores u omisiones no subsanables:

- a) Condicionadas o que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones.
b) Que no estén firmadas por el oferente o representante legal.
c) Escritas con lápiz.
d) Formuladas por firmas suspendidas en el PROTDF al momento de la apertura de ofertas.
e) Si el oferente se encontrare impedido conforme los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley provincial N° 1015.
f) Las correspondientes a oferentes que se encuentren inscriptos en rubros que no guarden relación con el bien o servicio licitado, a criterio del organismo licitante.
g) Que carecieran de la garantía de oferta al momento de la apertura de ofertas.
h) Que con la misma no se entregare las muestras cuando su presentación sea requerida en las cláusulas particulares.
i) Cuando las enmiendas, raspaduras, interlíneas en cuanto al precio, cantidad, plazo de entrega o lo relacionado con la esencia del contrato, no estuvieran debidamente salvadas por el oferente o representante legal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 1166 /2018

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta.

Cláusula 11.- DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos insustanciales o subsanables, cuando se tratare de los siguientes errores u omisiones:

- a) Falta de firma en alguna de las hojas de la oferta.
- b) Falta de presentación al momento de la apertura de ofertas de la documentación detallada en las Cláusulas Particulares en el punto DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, salvo que, en dichas cláusulas, se establezca lo contrario en relación a algún requisito.
- c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.
- d) Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- e) Error en el monto de la garantía de oferta.
- f) Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.
- g) Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La Dirección General de Administración está facultada a intimar al oferente, dentro del término de cuatro (4) días contados a partir de la fecha del acto de apertura, a subsanar las mismas en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación fehaciente del requerimiento, en los casos que corresponda, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezcan plazos distintos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 66 /2018

Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimará la misma, a excepción de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, la que no será exigible que esté vigente al instante de presentar la oferta, debiendo contar con dicha inscripción al momento de su presentación ante la intimación indicada.

11.1. Errores en las Ofertas

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto por razones fundadas.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso que no se formulase la renuncia antedicha en tiempo y forma.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del oferente.

Cláusula 13.- GARANTÍAS

Será requisito para presentar ofertas, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el Pliego, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, en los casos de suministros o servicios o por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, en los casos de concesiones o ventas por el Estado. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación y suscripción de la orden de compra o del contrato.

La garantía de adjudicación debe ajustarse en caso de aprobarse una redeterminación de precios, en la proporción determinada, debiendo el proveedor integrarla dentro de los ocho (8) días contados desde la fecha de su aprobación.

Cláusula 14.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de las siguientes formas:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2018

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 171-0265/8 de la Dirección Provincial de Puertos del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
- b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Puertos.

Cláusula 15.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

- a) A los oferentes no adjudicados una vez resuelta la contratación.
- b) A los oferentes de las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- c) A todos los oferentes, en caso que la licitación quede sin efecto.
- d) Al oferente que, dentro de los plazos previstos, desista de renovar el mantenimiento de oferta.
- e) Al oferente adjudicado una vez que haya entregado la garantía de adjudicación.

Respecto del plazo para la devolución de las garantías, notificado el oferente que deberá retirar la garantía, de no hacerlo, la misma quedará en el organismo a su disposición por el término de un (1) año a contar desde la notificación mencionada. Vencido dicho plazo sin retirar la garantía, esta quedará en el organismo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2018

Cláusula 16.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES

Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de dos (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, salvo que en el acto de apertura se establezca una fecha distinta.

Los oferentes podrán efectuar presentaciones dentro de los dos (2) días siguientes a la finalización de la vista concedida, con motivo de la consulta autorizada por este artículo, las que deberán ser formalizadas por escrito, debidamente fundadas y firmadas por el titular y/o representante de la empresa y podrán ser evacuadas y analizadas por la Comisión de Preadjudicación.

Cláusula 17.- EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Comisión de Preadjudicación procederá a evaluar las ofertas a los fines de recomendar la oferta a preadjudicar, debiendo emitir el Informe de Preadjudicación en un plazo que no exceda de cinco (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto.

La Comisión de Preadjudicación está facultada a solicitar información y aclaraciones sobre cuestiones no sustanciales que considere de importancia para la evaluación de las ofertas y confección del dictamen correspondiente, de conformidad a lo previsto en el artículo 4º de la Ley Provincial N° 1015.

Cláusula 18.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se basará en lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Provincial N° 1015 y en el artículo 34 punto 56) del Decreto Provincial N° 674/11, que establece que la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 166 72018

más conveniente para la Dirección Provincial de Puertos, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros así como criterios y objetivos con los cuales se dispuso la contratación, como ser oportunidad, mérito y conveniencia y demás condiciones de la oferta. Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor precio.

Las formas de evaluación de ofertas y los alcances de la Comisión de Preadjudicación, se ajustarán, de corresponder, a lo que se establezca especialmente en las Cláusulas Particulares.

Cláusula 19.- INFORME DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Preadjudicación se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación.

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc., conforme el criterio previsto en la cláusula que precede.

La Preadjudicación se anunciará por dos (2) días en un lugar visible del inmueble del organismo al que el público tiene acceso (Puerta de ingreso a la Dirección Provincial de Puertos), en la página web oficial de la D.P.P. www.dpp.gob.ar y en el sitio de internet www.compras.tierradelfuego.gov.ar, correspondiente al Órgano Rector.

Asimismo se comunicará la misma a los oferentes dentro del plazo de dos (2) días de emitido, a través del correo electrónico declarado en el Formulario



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

1166

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción (ANEXO II de las Cláusulas Particulares).

19.1. Empate de Oferta

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

19.2. Única Oferta

En caso de concurrencia de un solo oferente, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única oferta, este hecho no significará derecho alguno del oferente para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a sólo juicio de la Dirección Provincial de Puertos, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

19.3 Rechazo de todas las Ofertas





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO, ARGENTINA

1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2018

En el caso que ninguna de las ofertas presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Cláusula 20.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL oferente podrá formular impugnación fundada, por escrito, a la preadjudicación dentro de los dos (2) días a contar de finalizado el plazo de su difusión o anuncio.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la Comisión de Preadjudicación, la Dirección Provincial de Puertos resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

La adjudicación será notificada al interesado por medio fehaciente, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 4. de las presentes Cláusulas Generales, en el domicilio constituido en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción.

Ni la recepción y apertura de la oferta, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Presidente a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie fundamentación de la causa, sin que ello dé lugar a indemnización a favor de los interesados u oferentes.

Cláusula 22.- DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de oferta, ésta fuera retirada, o si el adjudicatario no se presentare a suscribir la orden de compra en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la oferta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la Dirección Provincial de Puertos proceder a la preadjudicación del oferente que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación a su sólo juicio.

Cláusula 23.- ORDEN DE COMPRA/CONTRATO

La orden de compra debe contener las condiciones básicas del procedimiento y será suscripta por el funcionario competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación, o por aquel en quien se delegue expresamente dicha facultad. De la misma se notificará al adjudicatario al que se convocará para tal fin y para su suscripción.

En caso de emitirse un contrato, éste hará mención a las estipulaciones básicas del procedimiento, y se notificará al adjudicatario que se encuentra a disposición el mismo para su suscripción, el cual será firmado por la autoridad competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación según el jurisdiccional.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2018

Ambos casos serán suscriptos por el adjudicatario, apoderado o representante legalmente facultado.

Cláusula 24.- CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes adjudicados deberán ser entregados por el proveedor en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y dentro del plazo señalado en las Cláusulas Particulares.

Cláusula 25.- FORMA DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas es dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se produjo la conformidad definitiva de las prestaciones brindadas por el proveedor/contratista, salvo que, las facturas, se presenten con posterioridad a la fecha de la conformidad definitiva, casos en los que el plazo para el pago será computado desde su presentación.

Los oferentes deberán presentar alternativas de pago al disponer esa solicitud de opciones en las Cláusulas Particulares, salvo se indique lo contrario expresamente.

Las cláusulas que se incluyen en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha entrega de mercaderías o de presentación de facturas", o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el en el primer párrafo.

De prever en los pliegos "pago contra entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

La D.P.P. podrá establecer en las Cláusulas Particulares, en virtud de las características del servicio a contratar o de los bienes a adquirir, la posibilidad de otorgar un anticipo, con carácter excepcional.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

Cláusula 26.- PENALIDADES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los oferentes, adjudicatarios o proveedor serán pasibles de las siguientes penalidades, sin perjuicio de las previstas específicamente en las Cláusulas Particulares:

- a) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma y antes de resolverse la adjudicación. En caso de ser parcial el desistimiento, la garantía se perderá en forma proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, el oferente desistiese de la adjudicación o no constituyese la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.
- c) El incumplimiento por parte del proveedor del plazo de entrega determinará la aplicación de la multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado correspondiente a lo entregado fuera de término por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.
- d) Pérdida de la garantía de adjudicación cuando se rescinda el contrato por no recibir el organismo los bienes o prestados los servicios de conformidad, en proporción a la parte no cumplida.
- e) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados a la Dirección Provincial de Puertos, sin perjuicio de las penalidades antes indicadas.



Las penalidades previstas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Dirección



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA
1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

Provincial de Puertos, siguiendo el procedimiento previsto en el Apartado 93. del artículo 34 del Decreto N° 674/11.

Cláusula 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Dirección Provincial de Puertos tendrá derecho a rescindir la relación contractual, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión y notificar al proveedor, en los siguientes casos:

- a) Falta de integración de la garantía de adjudicación: el adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el Pliego.
- b) Incumplimiento material: en caso que el proveedor no entregue los bienes o prestados los servicios de conformidad en el plazo del contrato o de las prórrogas que se hubiesen acordado.
- c) Incumplimiento de prestaciones de carácter especial: cuando por la naturaleza del bien y las necesidades de la administración no cabe admitir su satisfacción fuera de término.
- d) Cuando el proveedor/contratista transfiera o ceda el contrato sin la anuencia de la autoridad competente.
- e) Concurso, quiebra o acuerdo: en caso de que el proveedor se presente en concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.

Cláusula 28.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto precedente no implicará para el proveedor indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que la Dirección Provincial de Puertos pueda articular.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

Cláusula 29.- FUERO LEGAL

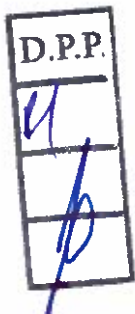
El oferente, adjudicatario y/o proveedor hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Cláusula 30.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la oferta en cualquier estado de la Licitación, o la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionario o empleado público con competencia en la presente Licitación, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente, adjudicatario o proveedor directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2018

Cláusula 31.- GLOSARIO

A los fines del presente Pliego y demás documentos de la contratación, se denominará:

D.P.P.: Dirección Provincial de Puertos

ADQUIRENTE: Persona humana o jurídica que ha adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

OFERENTE/PROPONENTE: Todo aquel que formule una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el pliego.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el Pliego y en su caso desestimar ofertas.

ADJUDICATARIO: Oferente cuya oferta ha sido aceptada mediante la correspondiente resolución de adjudicación.

ADJUDICACIÓN: Resolución del Presidente de la D.P.P. que adjudica la Licitación Pública o Privada al/los oferente/s.

PROVEEDOR/CONTRATISTA: Adjudicatario una vez suscripta la Orden de Compra o Contrato.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al adjudicatario fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la licitación, en un todo de acuerdo con el Pliego.

CONTRATO: Es el instrumento de recíproca obligación suscrita entre la D.P.P. y el proveedor de los bienes o servicios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINA

1166

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

PLIEGO: El presente liego de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y de ejecutar todos los actos que surjan de la presente Licitación y eventualmente de la adjudicación.

D.P.P.

LIC. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE
PUERTOS

TIERRA DEL FUEGO, ARGENTINA

1166

RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2018

ANEXO II

LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2018 – EXPTE. D.P.P. N° 306/2018

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

LUGAR: Mesa de entradas de la Dirección Provincial de Puertos – Av. Maipú N° 510 – Ushuaia

FECHA Y HORA LÍMITE: 30 de octubre de 2018 – 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos de Tierra del Fuego. Av. Maipú N° 510 – Primer Piso – Ushuaia.

MOTIVO: Adquisición de indumentaria operativa de trabajo para el personal de la Delegación del Puerto de Ushuaia.

DESTINO: Dirección Provincial de Puertos – Ushuaia – Tierra del Fuego.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 811.500,00 (PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS).

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor.

ADQUISICIÓN PLIEGOS: Descargar el mismo de las siguientes páginas web:

www.dpp.gob.ar

www.compras.tierradelfuego.gov.ar

CONSULTAS: Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos – Av. Maipú N° 510 – 1er. Piso – Ushuaia – Tierra del Fuego.

Horario: de lunes a Viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs.

D.P.P.

Dirección Provincial de Puertos Maipú 510 – 1° Piso – Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. República Argentina
Teléfono (054) 02901 – 431443 / 4424022 – int. 143/124 – www.dpp.gob.ar


U.C. NESTOR RAMÓN LAGRAÑA
Presidente
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

